

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN 97/13</p>	<p style="text-align: center;">C7 CONVENIOS</p>
--	--	--

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 8 de enero de 2013.

VISTO:

El CONVENIO ESPECÍFICO DE IMPLEMENTACIÓN celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional – ScyMI dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Registrar el CONVENIO ESPECÍFICO DE IMPLEMENTACIÓN celebrado el 23 de noviembre de 2012 con la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional – ScyMI dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, referente a la implementación de la Modalidad Saneamiento Integral del Hábitat complementario del Programa de Ingreso Social con Trabajo Argentina Trabaja y en el marco de la Resolución SCYMI 1499-28/02/12, cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
ABJ
R89

FIRMADO
Dra. Mónica Neffke
A/C Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 97



CONVENIO ESPECÍFICO DE IMPLEMENTACION

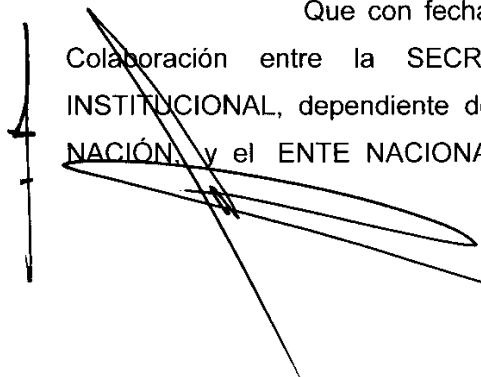

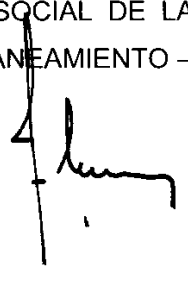
Entre la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL – SCyMI –, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por su Titular, Ctdor. Carlos Daniel CASTAGNETO, el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada en este acto por su Titular, Ing. Lucio Mario TAMBURO, en adelante el ENOHSa; y la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, de la Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente, Dn. Sergio T. MASSA; en adelante el ENTE EJECUTOR LOCAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las políticas desarrolladas por el Gobierno Nacional, se llevan a cabo acciones especiales de desarrollo de capacidades humanas y sociales de entrenamiento para el trabajo y de apoyo al establecimiento de Cooperativas integradas por trabajadoras y trabajadores residentes en localidades de distintas provincias del territorio Nacional, con el fin de mejorar y favorecer el trabajo asociativo.

Que con el fin de llevar adelante dichas políticas, se creó, el PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO "ARGENTINA TRABAJA", que tiene como objetivo la promoción del desarrollo económico y la inclusión social fundada en el trabajo organizado y comunitario, incentivando e impulsando la formación de organizaciones sociales de trabajadores.

Que con fecha 27 de marzo de 2012 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, y el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO –

Sergio Massa
Intendente Municipal



ENOHSA-, del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, por el cual se acordó la implementación de la MODALIDAD SANEAMIENTO INTEGRAL DEL HABITAT complementario del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO "ARGENTINA TRABAJA", en el marco de la mecánica establecida por Resolución SCYMI N° 1499 de fecha 28 de febrero de 2012.

Que por dicho Convenio de colaboración, las partes acordaron la participación del ENOHSA como UNIDAD EJECUTORA de la MODALIDAD SANEAMIENTO INTEGRAL DEL HABITAT, y de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO "ARGENTINA TRABAJA", como partícipe indispensable en la implementación de los módulos de capacitación y fortalecimiento institucional en el sector Saneamiento.

Por ello, se conviene en celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO DE IMPLEMENTACION sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El objeto del presente es brindar, en el marco de la MODALIDAD SANEAMIENTO INTEGRAL DEL HABITAT, la instrucción técnico práctica y/o fortalecimiento en el sector saneamiento general de hasta CUARENTA Y CINCO (45) MODULOS DE CAPACITACION, conformados por integrantes del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO "ARGENTINA TRABAJA", en jurisdicción del citado Municipio.

A tal efecto, la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO "ARGENTINA TRABAJA", conforme lo establecido en el Convenio de Colaboración oportunamente suscripto, atenderá en forma directa, el pago del Incentivo para la Inclusión Social en hasta la suma de Pesos un mil doscientos (1.200.-) mensuales, el Monotributo Social y el Seguro por accidentes personales.

Asimismo, el ENOHSA, se compromete a financiar hasta la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 550) mensuales en concepto de incentivo por productividad y presentismo por cada uno de los beneficiarios en el marco del mencionado Programa.

Sergio Massa
Intendente Municipal



CLAUSULA SEGUNDA: El ENTE EJECUTOR LOCAL se obliga a llevar adelante la instrucción técnico práctica del saneamiento integral del hábitat en el territorio de su jurisdicción, identificando claramente las áreas de ejecución, pudiendo la misma realizarse en distintas etapas, teniendo en cuenta las dificultades que eventualmente pudieran surgir en el desarrollo de la misma. Asimismo, en la etapa inicial de la capacitación, deberá proveer un espacio físico a las cooperativas sujetos de la misma, para recibir la formación teórica. A tal efecto, el ENTE EJECUTOR LOCAL, se compromete a gestionar en tiempo y forma la documentación e Insumos (Materiales, Logística, Indumentaria y elementos de Protección y Seguridad, etc.) necesarios para concretar la capacitación objeto del presente, como así también a otorgar las autorizaciones territoriales necesarias para la concreción de dichas actividades en su jurisdicción, cuando ellas deban realizarse en la vía pública.

La MODALIDAD SANEAMIENTO INTEGRAL DEL HABITAT se regirá por el Reglamento Operativo de la Modalidad, aprobado por Resolución ENOHSA N° 175/2012, el cual la Municipalidad declara conocer y aceptar.

CLAUSULA TERCERA: El ENOHSA se compromete a otorgar al ENTE EJECUTOR LOCAL los recursos financieros necesarios para la implementación de CUARENTA Y CINCO (45) MODULOS DE CAPACITACION, en carácter de fondos no reintegrables, destinados al financiamiento de insumos para la realización del trabajo práctico de capacitación. La plena efectividad del financiamiento otorgado, quedará condicionada a la disponibilidad de partidas presupuestarias del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO y al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones fijadas en el presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA: El ENTE EJECUTOR LOCAL, C.U.I.T. N° 30-99928489-9, declara tener abierta la Cuenta Corriente N° 4200165/22 del Banco de la Nación Argentina, en la cual se realizarán exclusivamente las transferencias de fondos comprometidos en la cláusula segunda por parte del ENOHSA.

CLAUSULA QUINTA: Los recursos comprometidos en la CLÁUSULA TERCERA por los

Sergio Massa
Intendente Municipal



MODULOS DE CAPACITACION, serán remitidos al ÉNTE EJECUTOR LOCAL, una vez que haya suscripto el respectivo Convenio con la Cooperativa de Trabajo, y estarán sujetos a la siguiente modalidad:

El primer desembolso será de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 58.500), discriminados de la siguiente forma:

- PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) destinados a la adquisición por parte del ENTE EJECUTOR LOCAL del equipamiento enumerado en el Anexo I del presente Convenio (indumentaria de trabajo, herramientas básicas, etc.).
- PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500) destinados a financiar los gastos de logística y movilidad de las Cooperativas de Trabajo.
- PESOS TRES MIL (\$ 3.000) destinados a la adquisición de materiales a ser utilizados en tareas de saneamiento integral.
- PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000) destinados al Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros.

El segundo desembolso, se destinará a la adquisición de los materiales e insumos, conforme surja del Plan de Actividades, habiéndose cumplimentado con anterioridad la rendición del primer desembolso.

El tercer desembolso y subsiguientes, se realizarán contra la rendición del segundo desembolso, y corresponderán a los ajustes de los insumos adquiridos a la demanda real del proyecto, ello a criterio exclusivo del ENOHSA.

Asimismo, el ENOHSA desembolsará en forma bimestral, los siguientes conceptos:

- PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500) destinados a financiar los gastos de logística y movilidad de las Cooperativas de Trabajo. El presente será desembolsado a partir del segundo mes de ejecución del MODULO.
- PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) en concepto de honorarios del capacitador.
- PESOS MIL (\$ 1.000) en concepto de honorarios del contador de la COOPERATIVA DE TRABAJO.
- PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400) en concepto de honorarios del profesional técnico de la COOPERATIVA DE TRABAJO

~~CLÁUSULA SEXTA:~~ A los efectos de la rendición de cuentas de los fondos transferidos

Sergio Massa
Intendente Municipal



de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente, deberá el ENTE EJECUTOR LOCAL dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento para la Rendición de Cuentas aprobado por la Resolución ENOHSA N° 363/07, que como ANEXO II forma parte integrante del presente.

CLAUSULA SÉPTIMA: El ENTE EJECUTOR LOCAL deberá realizar el control diario del presentismo y productividad respecto de los integrantes de la MODALIDAD SANEAMIENTO INTEGRAL DEL HABITAT, elevando mensualmente a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, la nómina actualizada de los mismos, certificando el cumplimiento de los rubros mencionados, conforme lo oportunamente acordado mediante Convenio de Colaboración suscripto entre la UNIDAD EJECUTORA y el ENOHSA el 27 de marzo de 2012.

CLAUSULA OCTAVA: El ENOHSA se compromete a realizar la transferencia al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA de los recursos necesarios para el pago del incentivo por presentismo y productividad, consecuencia de los informes bimestrales remitidos por la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, conforme lo oportunamente acordado mediante Convenio de Colaboración suscripto entre la UNIDAD EJECUTORA y el ENOHSA el 27 de marzo de 2012.

CLAUSULA NOVENA: El ENOHSA determinará la continuidad de las acciones de capacitación, consecuencia de las evaluaciones cuatrimestrales remitidos por la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, conforme lo oportunamente acordado mediante Convenio de Colaboración suscripto entre la UNIDAD EJECUTORA y el ENOHSA el 27 de marzo de 2012.

CLAUSULA DECIMA: El plazo de la presente capacitación será de DOCE (12) meses a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, pudiendo ser renovado por igual plazo, mediante la suscripción de un nuevo Convenio Específico. No obstante lo expuesto, el ENTE EJECUTOR LOCAL elaborará en forma cuatrimestral, un informe sobre el avance de la capacitación efectivamente realizada, el que será remitido al

Sergio Massa
Intendente Municipal



ENOHSA a los fines de que se evalúe la continuidad del módulo de capacitación. Además de ello, cumplido el plazo establecido en el párrafo precedente para la realización de la MODALIDAD, deberá presentar un Informe final de acciones y tareas, suscripto conjuntamente por los responsables afectados al PROGRAMA INGRESO SOCIAL CON TRABAJO y la máxima autoridad de la jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL ENTE EJECUTOR LOCAL deberá gestionar, con carácter previo al inicio de la MODALIDAD SANEAMIENTO INTEGRAL DEL HABITAT, la contratación y pago del correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros, que cubra daños y perjuicios a terceros en el marco del presente Convenio, garantizando así la indemnidad del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO, la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO y de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO. Los gastos que demande la contratación del referido Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros, serán financiados por el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EL ENTE EJECUTOR LOCAL deberá formalizar la contratación de UN (1) agente capacitador por cada Cooperativa, que serán financiados por el ENOHSAs. El agente capacitador no constituirá en ningún caso relación de dependencia alguna con el ENOHSAs, quedando excluidos del marco del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Organismo. Asimismo, la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, se hará cargo de asignar a su costo, un orientador que acompañara a las COOPERATIVAS DE TRABAJO durante el período de Capacitación.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El ENOHSAs y la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO podrán, durante el transcurso y finalizada la capacitación, inspeccionar el desarrollo y calidad de la misma, atendiendo los compromisos contraídos en este acto, resultando pasibles ante el incumplimiento, de las sanciones consignadas en la CLAUSULA DECIMA QUINTA. Asimismo, el ENOHSAs y los organismos de contralor nacionales, podrán auditar todos los aspectos contables –

SECRETARÍA
Intendente Municipal



financieros del ENTE EJECUTOR LOCAL directamente referidos con el financiamiento otorgado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Todos los actos que deban cumplir tanto el ENTE EJECUTOR LOCAL como cualquier otro tercero interesado, en la ejecución del presente CONVENIO ESPECIFICO DE IMPLEMENTACION, serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO, de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO o de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.

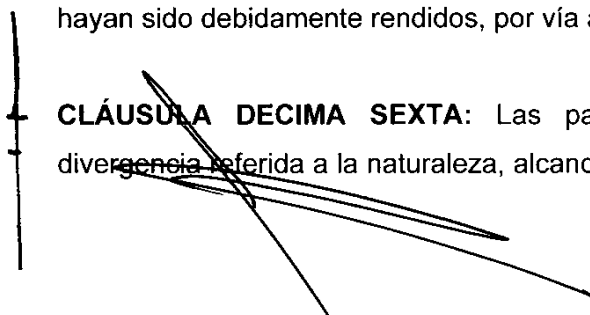
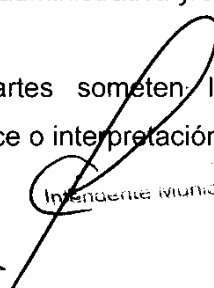
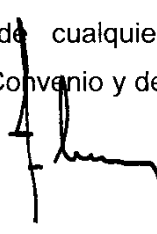
El ENTE EJECUTOR LOCAL asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga, en el marco de este convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes.

Asimismo, el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO, la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO y la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO quedan exentos de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las tareas comprendidas en el presente CONVENIO ESPECIFICO DE IMPLEMENTACION.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Ante el incumplimiento por parte del ENTE EJECUTOR LOCAL de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, el ENOHSa y la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO estarán facultados para:

- a) suspender los desembolsos;
- b) dar por decaído el presente Convenio en la parte del financiamiento que no haya sido desembolsado, y por cumplido las sumas efectivamente transferidas;
- c) solicitar al ENTE EJECUTOR LOCAL el recupero de los fondos transferidos que no hayan sido debidamente rendidos, por vía administrativa y/o judicial.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: Las partes someten la resolución de cualquier divergencia referida a la naturaleza, alcance o interpretación del presente Convenio y de

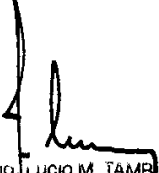


Intendente Municipal 

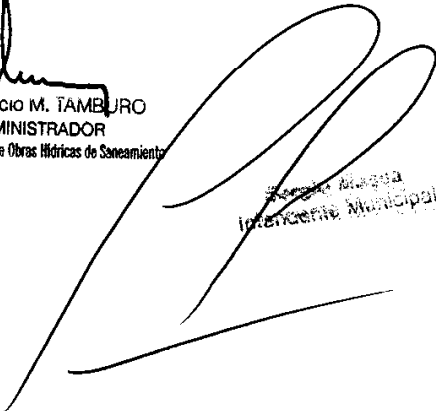


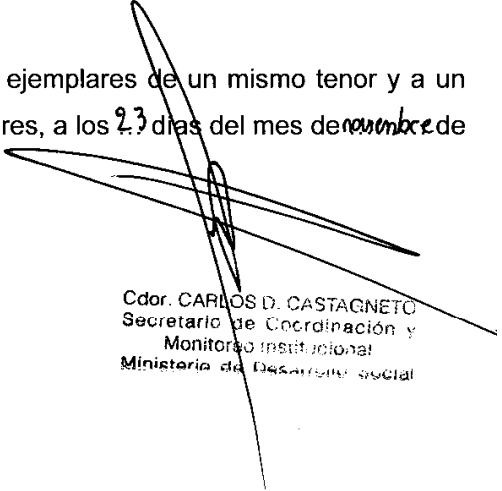
aquellos que le sirven de antecedente o complemento, así como las cuestiones atinentes al cumplimiento de las obligaciones que por ellos se establecen, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo de Federal, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Las partes de común acuerdo fijan los siguientes domicilios especiales: la SECRETARIA en la Av. 9 de Julio 1925 – Piso 18º, el ENOHSa en Av. Leandro N. Alem 628, Piso 11, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la ENTE EJECUTOR LOCAL en la Av. Cazón 1514, de la localidad de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires

De conformidad, las Partes, suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de 2012.


ing. Lucio M. TAMBURO
ADMINISTRADOR
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento


Intendente Municipal


Cdr. CARLOS D. CASTAGNETO
Secretario de Coordinación y
Monitoreo Institucional
Ministerio de Desarrollo Social



ANEXO I

	Descripción	Cantidad aproximada	Subtotal
Indu. y elementos de protección personal	Zapatos de Seguridad	30	
	Botas lluvia c/ Puntera	30	
	Pantalón/ Camisa	30	
	Campera	30	
	Traje de Lluvia	30	
	Cinturón	30	
	Casco	30	
	Antiparra	8	
	Guantes Dielectricos	4	
	Guantes de Descarne	30	
	Elementos de Librería	Cuadernos	30
Lapiz		30	
Biromes		30	
Calculadoras		15	
Gomas		30	
Reglas		30	
Resaltadores		30	
Herramientas menores	Pala	20	
	Pico	10	
	Rastrillo	5	
	Desmalezadora	2	
	Carretilla	6	
	Escobillones	10	
Total:			\$ 40,000

El documento contiene varias firmas manuscritas que parecen ser autorizaciones o aprobaciones de los datos presentados en el anexo.



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS
DE FONDOS PRESUPUESTARIOS
TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS y/u otros ENTES

PRIMERO: Los Acuerdos y/o Contratos a suscribirse con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, en los cuales se establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias, o 6 - Activos Financieros, deberán incorporar el procedimiento establecido para la rendición de cuentas, el que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación.

SEGUNDO: Los Acuerdos y/o Contratos a suscribirse deberán contener los siguientes requisitos:

1. Individualización del organismo receptor de los fondos;
2. Individualización de la cuenta receptora de los fondos, la que deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - a. Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transferencias que se realicen en el marco de los instrumentos suscriptos.
 - b. Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro y Municipios ubicados hasta el primer cinturón de la Provincia de Buenos Aires, deberán abrir una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, y una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada programa, a efectos de identificar las transferencias pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio suscripto.
 - c. Otros Entes y/o Municipios no incluidos en los apartados precedentes, podrán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en el Banco de la Nación Argentina, la cual deberá reflejar todas las operaciones que correspondan en una cuenta contable exclusiva, en función a la normativa aplicable en cada caso, a efectos de poder identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio en particular.
Podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en aquellos casos en los que, conforme la normativa aplicable a cada Programa, se prevea que el envío de fondos no se realizará en forma parcializada.

3. El monto total de las transferencias a realizar durante la ejecución del Acuerdo y/o contrato, e cual deberá rendirse.
4. El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia.
5. El plazo de obra estipulado.
6. La especificación de los datos referidos a la cuenta bancaria a la que deberán girarse los

Sergio Massa
Intendente Municipal



- fondos.
7. La fijación del plazo para efectuar las rendiciones de cuenta de los fondos oportunamente transferidos.
 8. La especificación de que, "en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL y bajo que mecanismo.
 9. Identificación de los responsables de la administración, mantenimiento, custodia y/o beneficiarios de las obras y/o inversiones a realizar.
 10. El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.
 11. La metodología de rendición de cuentas deberá reunir la siguiente documentación:
 - a. Copia del o los extracto/s bancario/s durante el período que comprende la rendición por cada Acuerdo y/o Convenio, de acuerdo a las condiciones y pautas estipuladas en el punto 2 del presente Reglamento General.
 - b. La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo o certificados de obras debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.
 - c. La remisión de la información citada en los puntos a) y b) indicados precedentemente, deberá ser por nota debidamente autenticada.
 12. El compromiso de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.
 13. El compromiso de la CONTRAPARTE de "cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.
 14. En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.
 15. En caso de corresponder, la expresa mención y rúbrica de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando

Sergio Rojas
Intendente Municipal



las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

TERCERO: Detectado un incumplimiento en el proceso de rendición de cuentas dentro de los (30) días, de vencidos los plazos previstos para su realización, corresponderá que:

1. El responsable del Programa comunique sobre dicha situación a la máxima autoridad del Organismo.
2. En base a la información suministrada por los responsables de los Programas, se informará a la Secretaría de Obras Públicas.
Asimismo el ENOHSA, por intermedio de las áreas pertinentes, tomará las medidas de su competencia a los fines de obtener el reintegro de los fondos.
3. Se deberá comunicar a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la existencia de la situación mencionada en el punto anterior con más los antecedentes correspondientes, quien tomará la intervención de su competencia.

CUARTA: En caso de incumplimiento en la rendición de cuentas, la máxima autoridad del Organismo tendrá la facultad de proceder a disponer de las siguientes acciones:

1. Interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - a. Incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en Acuerdos y/o Contratos suscriptos.
 - b. Objeciones formuladas por la SIGEN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos.
 - c. La utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine.
2. Interrumpir la suscripción de nuevos convenios
3. Adoptar las acciones que jurídicamente correspondan.

QUINTA: Los Responsables de los Programas deberán presentar en forma trimestral, a la máxima autoridad un informe detallando los incumplimientos detectados en los procesos de rendición de cuentas, situación que también deberá notificarse a la Unidad de Auditoría Interna.

SEXTA: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los Acuerdos y/o Contratos que se suscriben con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

4

Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.